

SANTA FE, 21 de noviembre de 2023.

VISTO la resolución n° 299/23 de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) que dispone la incorporación de las Instituciones Universitarias que suscriban convenio para formar parte de la estructura de sus áreas de competencias, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los principios de autonomía y autarquía consagrados en la Constitución, la Ley de Educación Superior (LES) establece que las Universidades Nacionales gozan de autarquía económico-financiera, la que ejercerán dentro del régimen de la ley N.º 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional (LAF);

Que el Artículo 59º bis de la mencionada LES reglamenta el control de la administración financiera de las Universidades, disponiendo que es competencia directa e indelegable de la Auditoría General de la Nación el control externo, mientras que el interno está a cargo de las instituciones universitarias las que deben generar mecanismos que garanticen la transparencia en el uso de sus bienes y recursos;

Que mediante la resolución N° 1284/18, el COMITÉ EJECUTIVO DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL entendió que, con independencia de su pertenencia al sistema educativo nacional, las instituciones universitarias no forman parte de la Administración Pública centralizada y descentralizada por lo que no se hallan comprendidas en la enumeración taxativa contenida en el Artículo 8º de la Ley N.º 24.156;

Que por aplicación de la mencionada resolución, el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL dictó el Acuerdo Plenario N°1154/21 mediante el cual se recomendó a las Universidades Nacionales la conformación de su propio Sistema de Control Interno que regule las estructuras orgánicas, los instrumentos de control, los reglamentos y manuales de procedimiento de auditoría interna, según las pautas y estándares prescriptos por la Ley N.º 24.521 y sus modificatorias y por la Ley N.º 24.156 a la que se remite;

Que dicho Acuerdo recomendó a las instituciones universitarias nacionales la adhesión al Sistema de Control Interno Integral e Integrado de todo el Sistema Universitario Nacional con participación en el ámbito de consulta y asesoramiento permanente en la materia;

Que aprobó la constitución de un Órgano Coordinador de Control Interno de todas las Instituciones Universitarias Nacionales, que de mediar convenio, pasan a tener dependencia directa del Comité Ejecutivo del Consejo Interuniversitario Nacional, creado con la finalidad de establecer las normas de control interno, pautas y manuales unificados; la adopción de criterios de elaboración de los planes de auditoría; la promoción del entendimiento y cooperación entre instituciones universitarias nacionales fomentando un único sistema integral e integrado; entre otras;

Que mediante la resolución "C.S." N° 256/22 (Expediente Electrónico REC-1113755-22), la UNIVERSIDAD ha resuelto adherirse a dicho Acuerdo Plenario por



Valide la firma de este documento digital con el código **RDR_REC-1183169-23_6234** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

considerarlo conveniente;

Que por Acuerdo Plenario de Rectores y Rectoras N° 1192/23, el Órgano Coordinador de Control Interno se conforma por dos (2) representantes de las autoridades superiores, dos (2) representantes de las auditorías internas y dos (2) profesionales del Derecho, designando a los respectivos miembros;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación entendió que no resultan aplicables a las universidades nacionales las previsiones que, en materia de control interno, contiene la LAF, a lo que agregó que la eventual articulación de acuerdos entre las universidades nacionales y la SIGEN presuponen la concurrencia de la voluntad de las autoridades universitarias no resultando violatorio de la autonomía y autarquía universitaria;

Que, teniendo en cuenta dicho dictamen, la SIGEN encomendó a la SINDICATURA JURISDICCIONAL DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES NACIONALES la supervisión de las Universidades Nacionales con Convenio, incluyéndose en la nómina de jurisdicciones y organismos sujetos a control;

Que, en ese marco, se comunicó a las Unidades de Auditoría Interna de las universidades nacionales, que hasta tanto no se suscriban los convenios específicos a fin de establecer un nuevo vínculo entre esas Casas de altos estudios y la SIGEN, las unidades de auditoría deben abstenerse de continuar remitiendo cualquier informe, instructivo o tarea que pueda implicar su intervención;

Que en virtud de la misma, las Unidades de Auditoría Interna deberán abstenerse de registrar sus productos en el sistema SISAC a partir del 31 de julio de 2023, con excepción de la actividad denominada Reporte Mensual, cuya remisión mensual quedará a criterio de cada unidad de auditoría. Finalmente y con referencia al Plan Anual de Tareas 2024, señaló que solo podrá remitirse vía correo electrónico, y su revisión no será vinculante;

Que, en tal contexto, resulta necesario fijar las pautas de actuación de la Unidad de Auditoría Interna de esta Universidad aplicables hasta la eventual celebración de los mencionados acuerdos con la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o adopción de otras medidas que garanticen un mecanismo de control interno adecuado al principio constitucional de autonomía y autarquía universitaria;

Que por resolución N.º 739/22 (Expediente Electrónico REC-1098543-22) se dispuso que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA dependa jerárquicamente del Rector y se encuentre a cargo del Auditor Interno Titular cuya designación y remoción es competencia del suscripto;

Que por todo lo expuesto resulta indispensable encomendar al responsable de Auditoría Interna, que la función de la Unidad de Auditoría Interna sea ejercida en cumplimiento de la normativa de la SIGEN que se encontraba vigente hasta el dictado de su resolución N.º 299/2;

Que la presente se dicta en cumplimiento del principio de autonomía y autarquía consagrado por el Artículo 75º, inciso 19 de la Constitución Nacional y en lo dispuesto en el



Valide la firma de este documento digital con el código **RDR_REC-1183169-23_6234** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Artículo 41° del Estatuto de la Casa;

POR ELLO,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer que la Unidad de Auditoría Interna deberá cumplir con sus tareas debiendo ajustarse a las disposiciones normativas vigentes emanadas de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN).

ARTÍCULO 2°.- Encomendar que las acciones propias de su función acorde a lo dispuesto en el ARTÍCULO 1°, sean ejecutadas con expresa consideración de las singularidades de las instituciones universitarias públicas y con lo normado por el Sistema de Gestión de Calidad de la Unidad de Auditoría Interna, todo lo cual se debe llevar a cabo acorde con los principios de autonomía y autarquía consagrados por el Artículo 75°, inciso 19 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 3°.- Inscribase, comuníquese por correo electrónico a las Facultades, Centros y Sedes de la Casa, a las Secretarías y Direcciones de Rectorado, tomen nota la similar de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Auditoría Interna y de no merecer observaciones, dése conocimiento al Consejo Superior. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° **6234**

VM



Valide la firma de este documento digital con el código **RDR_REC-1183169-23_6234** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.